



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO ORDEN SEGUIR ADELENTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900108532	NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U.	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - Soporte Título Habilitante	22-05-2017	274	2016



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **000205** DE 22 DE MAYO DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 274-2016.**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que contra el deudor NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U., identificado con Nit. 900108532, código 900034- FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES- Soporte Título Habilitante, se inició el proceso administrativo de cobro coactivo N° 274- de 2016, por concepto de la sanción impuesta por la Dirección de Vigilancia y Control contenida en la Resolución N° 0002291 de 1 de septiembre de 2014, identificada contablemente con el número 851-2072 (Fur 248160); más los intereses, indexados y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento del pago.

Que contra dicho deudor se profirió el mandamiento de pago N° 534 de 13 de julio de 2016, por concepto de la obligación anteriormente enunciada y por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 18.480.000), el cual fue notificado por aviso el 10 de marzo de 2017.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ha transcurrido el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya propuesto las excepciones ni cancelado la totalidad de las obligaciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora,



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 274-2016".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U., identificada con Nit. 900108532, código 900034/ FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES- Soporte Título Habilitante, por concepto de la sanción impuesta por la Dirección de Vigilancia y Control contenida en la Resolución N° 0002291 de 1 de septiembre de 2014, identificada contablemente con el número 851-2072 (Fur 248160); más los intereses, indexados y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que existan embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Bogotá, a los 22 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Revisó: Dra. Angie Buitrago - MinTIC
Proyectó: CASL